



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Arrendamientos Su Vivienda S.A.S.
Demandado	Fredy Alejandro Villa Muñoz
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00405-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio de la parte demandante de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del Código general de proceso.
2. Señalará en la postulación de la demanda el domicilio del demandado de acuerdo con el artículo 82 numeral 2 ibídem.
3. Aportará constancia de remisión del poder desde el correo de **notificaciones judiciales** de la sociedad demandante al correo registrado en el SIRNA por la apoderada judicial, en cumplimiento de lo indicado por el artículo 5 inciso 3 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, toda vez que la constancia que se aportó da cuenta del envío del poder pero desde dirección electrónica diferente a la indicada como de la sociedad demandante en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
4. Adecuará los hechos de la demanda en el sentido de indicar de manera precisa los **canones adeudados** por la parte demandada, teniendo en

cuenta que a dichos canones les debe realizar la **imputación** de pagos extemporáneos que refiere en el escrito de la demanda. Igualmente, deberá señalar la fecha desde la cual se hizo exigible cada uno de los canones enunciados.

5. Indicará en los hechos de la demanda si se ha presentado algún incremento del canon de arrendamiento pactado.
6. Determinará la cuantía del proceso en su acápite correspondiente, indicando para tal propósito el **valor** actual de la renta por el término pactado inicialmente en el contrato, de conformidad con el artículo 26 numeral 6 y 82 numeral 9 del C.G.P.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802cbbdc66d039a4d787afc5e39e3ecedc4c5c5afed7dd7619c6db2631d66455**

Documento generado en 27/04/2022 09:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>